
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.- 55-2014

**WILMER ENCALADA LUDEÑA, GERENTE GENERAL DE
AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR**

CONSIDERANDO:

- Que** la **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**, publicada en el **Registro Oficial No. 449 de fecha 20 de octubre del 2008**, en su **Art. 225 numeral 3)** indica que:..."El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";
- Que** mediante **Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970**, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que** el **Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional** se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;
- Que** de acuerdo al **Art.12 y Art. 13 literal a)** de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante decreto Supremo No.-290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que** el **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, como entidad rectora del Sistema Nacional del Transporte Multimodal formula, implementa y evalúa políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos que garantizan una red de Transporte seguro y competitivo, minimizando el impacto ambiental y contribuyendo al desarrollo social y económico del País.
- Que** mediante **Resolución No. 01109 del 23 de diciembre del 2011**, el Directorio de la Entidad resolvió autorizar al señor Gerente General de la entidad de manera permanente, para que declare en forma directa los actos oficiales que se requieran en la entidad, para lo cual deberá realizar todas las acciones administrativas para solventar los gastos económicos que se necesitan para su ejecución; y se dispuso que se deberá informar al Directorio de manera trimestral por parte del Presidente y Gerente de la entidad, los Actos Oficiales que se realizaren y los gastos;
- Que** el **EC. RAFAEL CORREA DELGADO**, Presidente Constitucional de la República con **DECRETO No. 287 de fecha 3 DE ABRIL DEL 2014**, suprimió los Directorios de las Autoridades Portuarias de Guayaquil, Manta, Puerto Bolívar y Esmeraldas y dispuso que la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial del Ministerio de Transporte y Obras Públicas asuma las funciones que la ley

otorga a los Directorios de las Autoridades Portuarias de Guayaquil, Manta, Puerto Bolívar y Esmeraldas, a excepción de las funciones descritas en los literales, a, c y b del Artículo 8 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, que serán asumidas por el Gerente de cada autoridad portuaria;

Que el **EC. PABLO JAVIER PATIÑO RODRÍGUEZ**, Coordinador de Logística Internacional del **MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR**, mediante email enviado a esta Gerencia, informa que el 12 de junio de 2014 se realizó una mesa ampliada de logística de comercio exterior para el banano. Producto de esa reunión se estableció un compromiso de realizar una visita de las autoridades del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a Puerto Bolívar. Aprovechando la visita de las autoridades portuarias, por solicitud del Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, se convoca a una reunión el 24 de junio en las instalaciones de Puerto Bolívar a las 14h00 para verificar el avance del compromiso de Contenerización de Banano, tomar las medidas correctivas y establecer cronogramas más precisos. La contenerización de banano es un proyecto de suma relevancia para facilitar el comercio exterior de banano y será considerado como un componente del plan de propuestas para aumentar exportaciones;

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

RESUELVE:

Artículo 1: Declarar Acto Oficial la visita técnica a **AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR** de funcionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad así como también del Coordinador de Logística Internacional del **MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR**, el próximo **24 de junio del 2014**, para verificar el avance del compromiso de Contenerización de Banano

Artículo 2: Autorizar los gastos que demande la atención de los funcionarios en mención y su comitiva hasta por un monto de **USD 300.00.**

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los veinte días del mes de junio del dos mil catorce.



ING. WILMER ENCALADA LUDEÑA
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **ING. WILMER ENCALADA LUDENA**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 20 de junio del 2014. **LO CERTIFICO.-**



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL



Joi
23/06/2014.